

GESTIÓN

El nuevo Reglamento EMAS y las empresas de ingeniería

Manuel Jara Reyes, Ingeniero industrial,
Jefe del Departamento de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad de Inerco

El nuevo Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). Tanto la norma ISO 14001 como el Reglamento EMAS son aplicables a «organizaciones».

En relación con el concepto de organización, a efectos del Reglamento EMAS es importante tener en cuenta la Decisión de la Comisión de 7 de setiembre de 2001 que determina unas Directrices para la aplicación del Reglamento EMAS, y que deben ser particularmente tenidas en cuenta por las empresas de ingeniería «llave en mano» que quieren acceder al registro.

El término «organización» es definido en el Reglamento EMAS como:

La compañía, sociedad, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, tenga o no personalidad jurídica, sea pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

En el anexo I de la citada Decisión de la Comisión de 7 de setiembre de 2001 se establecen las «Directrices sobre la idoneidad de las entidades que se registren en el EMAS» y se definen los diversos tipos de organizaciones registrables:

1. Organizaciones que llevan a cabo sus actividades en un único centro.
2. Organizaciones que, en circunstancias excepcionales, podrían registrar una entidad menor que un centro.
3. Organizaciones que desarrollan su actividad en centros diferentes:
 - a) organizaciones con productos o servicios iguales o semejantes;

- b) organizaciones con diferentes productos o servicios.
4. Organizaciones para las que no puede determinarse adecuadamente un centro.
5. Organizaciones que controlan centros temporales.
6. Organizaciones independientes que se registran como una sola organización común.
7. Pequeñas empresas que trabajan en un territorio extenso determinado y ofrecen productos o servicios iguales o parecidos.
8. Administraciones locales e instituciones estatales.

En el caso de las empresas de ingeniería, particularmente aquellas cuya actividad incluye construcción y montaje de proyectos «llave en mano», se encuentran con que su caso específico se corresponde exactamente con el indicado en quinto lugar, es decir, «organizaciones que controlan centros temporales». Como características particulares de esta categoría, se tiene que los centros no funcionan de manera indefinida y que normalmente no son de su propiedad.

En este mismo caso se encontrarían empresas constructoras, empresas de limpieza u otras empresas de servicio.

Naturalmente, no es admisible en estos casos que el análisis de aspectos medioambientales y su control se



plantee exclusivamente para las oficinas principales de la organización, sino que debe alcanzar específicamente todos y cada uno de los centros -obras- en los que se están realizando actividades. La decisión citada señala los aspectos a tener en cuenta en estos casos, algunos de los cuales se comentan a continuación:

FORMACIÓN Y PERSONAL

La empresa de ingeniería debe tener en cuenta la posible contratación de personal eventual para la obra, y asegurarse de que este personal tiene una competencia adecuada, en relación con sus responsabilidades medioambientales. Igualmente, deben considerarse las subcontrataciones de servicios, que implican la participación de personal ajeno a la empresa en las obras.

Además, como es sobradamente conocido, la parte B del anexo I del Reglamento EMAS da gran impor-

tancia a la implicación de los trabajadores en el sistema de gestión medioambiental.

ANÁLISIS MEDIOAMBIENTAL ADECUADO DE LOS CENTROS ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD

Evidentemente, se refiere a que cada obra debe llevar su propia identificación de aspectos medioambientales, que variará enormemente en función de su naturaleza en particular.

No obstante, el estudio de los aspectos medioambientales del proyecto a cargo de la empresa de ingeniería, como organización que aplica el Reglamento EMAS, no debe desligar al promotor de su propia responsabilidad. Particularmente, aquellos proyectos que están sometidos a procedimientos de evaluación de impacto, el promotor es el responsable de este. La elaboración de los estudios ambientales requeridos puede estar incluida o no en el alcance de los servicios contratados a la ingeniería. En este último caso, siempre será tarea de la empresa de ingeniería proporcionar los datos necesarios para la realización de dichos estudios medioambientales. Esta información estará referida tanto a la etapa de construcción como a la de funcionamiento.

Sin embargo, la ingeniería que ejecuta un proyecto «llave en mano» siempre tendrá que analizar los aspectos medioambientales sobre los que va a tener un control directo, así como ocuparse de su gestión medioambiental durante la etapa de construcción, por ejemplo, retirando los residuos generados en esta.

Por otra parte, la identificación y acceso a los requisitos legales debe incluir, como es obvio, aquellos particulares del país, región o municipio en el que se encuentra ubicada la obra.

COMUNICACION CON POBLACIÓN Y AUTORIDADES LOCALES

En la ya mencionada parte B del anexo I del Reglamento EMAS se



indica que «las organizaciones deberán poder demostrar que mantienen un diálogo abierto con el público y otras partes interesadas, incluidas comunidades locales y usuarios, sobre el impacto medioambiental de sus actividades, productos y servicios, con objeto de conocer los aspectos que preocupan al público y a otras partes interesadas».

Ahora bien, ese «diálogo abierto» con la opinión pública, tiene que poder demostrarse que se mantiene para todas y cada unas de las actuaciones que está llevando a cabo la empresa en un determinado momento. Por tanto, sobre todo en lo que se refiere al contacto con las comunidades locales, será preciso establecer canales de comunicación específicos, sobre todo, cuando una empresa esté ejecutando actuaciones en muy variadas localizaciones, o en localizaciones diferentes a las habituales, que pueden tener hasta una lengua diferente.

A título de ejemplo, en estos casos, podría llegar a considerarse hasta la traducción de la política medioambiental y de la declaración medioambiental de la organización, sobre todo teniendo en cuenta que el anexo III del Reglamento EMAS incide expresamente que «la organización deberá poder demostrar al verificador medioambiental que cualquier persona interesada en el comportamiento medioambiental de la organización puede tener acceso con facilidad y de forma gratuita a la información.

Otra cuestión importante es cómo presentar la información relativos a los diferentes emplazamientos en la declaración medioambiental. De

nuevo el anexo III del Reglamento EMAS aclara:

Las organizaciones registradas en el EMAS pueden querer elaborar una declaración medioambiental corporativa que abarque una serie de emplazamientos geográficos diferentes. El propósito del EMAS es garantizar la responsabilidad local y, por lo tanto, las organizaciones debe

rán garantizar que el correspondiente impacto significativo sobre el medio ambiente de cada centro está claramente identificado e incluido en la declaración corporativa.

Ahora bien, no debería interpretarse esto en el sentido de que haya que dar datos desagregados sobre el comportamiento medioambiental para todas y cada una de las obras que una empresa ha ejecutado durante el transcurso del periodo al que se refiere la declaración medioambiental. En el caso de que estas obras sean en número relativamente pequeñas e importantes, evidentemente sí, pero si se trata de numerosas obras de pequeña envergadura cada una de ellas, podría llegarse a dar un exceso de datos nada clarificador para el público. Conviene entonces agrupar -por ejemplo por tipología de obras y por localizaciones geográficas- para dar una información representativa, pero resumida.

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Un último aspecto a tener en cuenta es que la decisión de la Comisión permite que el verificador medioambiental emplee técnicas de muestreo a la hora de comprobar el sistema de gestión medioambiental y el comportamiento medioambiental, en centros seleccionados y que sean representativos de las diferentes actividades de la organización.

Por tanto, no será necesario que el verificador visite todas y cada una de las obras que estén en ejecución en un determinado momento, sino que podrá seleccionar un grupo representativo de estas.